

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero sueltos 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La exportación de los productos del suelo y de la industria del Reino es objeto de muy preferente solicitud para el Gobierno de V. M.

Si en todo tiempo ha sido imperativo auxiliar las iniciativas particulares en la ampliación de mercados para el trabajo nacional, mediante los recursos que puede prestarles el Estado, impónese ahora con mayor urgencia la necesidad de precaver los daños probables que haya de sufrir el comercio exterior, alimentado hasta hoy, en parte considerable, por los territorios arrancados a los dominios de la Corona de España.

Promover é impulsar energicamente la difusión de los productos españoles donde quiera que sea posible entablar competencia con los de otros países cuyas actividades comerciales nos hayan aventajado, es el fin que el Gobierno se propone al constituir una Junta permanente, en la cual hayan de estar representadas las entidades importantes cuya misión sea el desarrollo de la riqueza nacional. Buscando el acierto y la eficacia en este nuevo organismo, dentro del cual deberán de estar fundidas la acción oficial y las libres iniciativas sociales, limitase el Gobierno a determinar las agrupaciones que a su juicio han de concurrir a la empresa y el número de representantes que a cada una de ellas corresponda enviar a la Junta; la designación de ellos queda encomendada a las agrupaciones mismas.

Reunir en un centro activo las fuerzas productoras y mercantiles, financieras y empresas de transportes; poner a su inmediato alcance los recursos de nuestra representación en el exterior; suplir las deficiencias de nuestro escaso desarrollo económico por medio de la asociación de

los factores todos que han de concurrir al crecimiento de las relaciones comerciales más allá de las fronteras, obra es cuyos resultados han de beneficiar los intereses patrios. Ofrecense como aspiración las cifras a que llegan otras naciones similares a la nuestra en Europa. Mientras España no ha logrado exportar más de 1 800 pesetas por kilómetro cuadrado, exporta Italia 4.000, Francia 6 300 7.500 Alemania y 19.000 Inglaterra. Más densa la población en los cuatro países citados que en el nuestro, es el promedio per habitante, superior en todos, excepción hecha de Italia. Corresponde en la cantidad exportada a cada alemán 79 pesetas, en Francia 87 por individuo y 157 en Inglaterra. A cada uno de los 17.500 000 españoles toca un promedio de 54 pesetas, y 36 pesetas por habitante de los 31.200.000 en números redondos, que pueblan Italia. Razonando estos guarismos se deduce, que lejos de ser España nación decrepita y agotada, parte de un mundo viejo cuya muerte se ve cercana, ofrece a la explotación los alientos de los nuevos países; y si al potencial productor del suelo, subsuelo y las industrias se añade su afortunada situación geográfica, motivos hay fundados para que sus habitantes, confiando en sí mismos, se entreguen a las luchas del trabajo, las más fecundas en resultados positivos en los tiempos modernos.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid once de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

El Duque de Almodóvar del Río.

#### Real decreto

A propuesta del Ministro de Estado, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Junta que se denominará del Comercio de exportación.

Art. 2.º Esta Junta, que será presidida por el Ministro de Estado, quien podrá delegar sus funciones en este concepto en el Subsecretario ó en el Jefe de la Sec-

ción de Comercio de este Ministerio, se compondrá de 25 Vocales, que serán elegidos: dos, por las Cámaras de Comercio; dos, por las Cámaras Agrícolas; uno, por la Asociación general de Ganaderos; dos, por los Sindicatos de exportación de vinos; dos, por la explotación minera: uno, por la salinera; uno, por la industria corcho taponera; uno, por la producción corchera; dos, por la Asociación de Navieros de Barcelona; dos, por las Compañías explotadoras de los Caminos de hierro de España; dos, por los establecimientos de crédito bancario; dos, por las industrias metalúrgicas; uno, por el Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona; uno, por el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro; uno, por la Liga Vizcaína de Productores; uno, por los Circulos de la Unión Mercantil é Industrial de Madrid; y uno, por la Asociación general de Agricultores de España.

Serán Vocales natos con voz y voto de esta Junta, el Subsecretario, el Jefe de la Sección de Comercio y el Jefe del Centro de información comercial del Ministerio de Estado. Este último desempeñará el cargo de Secretario general de la Junta, y el «Centro de información» será el organismo encargado de cumplimentar los acuerdos de ella.

Asimismo formarán parte de la Junta como Vocales natos, con voz y voto, un funcionario de la Dirección general de Aduanas designado por el Ministro de Hacienda, y otro de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, nombrado por el Ministro de Fomento.

Art. 3.º La Junta tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

Primero. Proponer viajes de exploración mercantil; indicar la conveniencia del establecimiento de factorías comerciales y agrícolas, auxiliadas por el Estado; solicitar la creación de Agencias Consulares, y, en general, aconsejar los medios conducentes al mayor desarrollo de la exportación comercial.

Segundo. La Junta podrá someter al Gobierno la creación de un fondo de recursos privativo, destinado a recompensar servicios y fundar publicaciones, como en otras naciones se hace por medio de albums anunciadores, para la propaganda de la producción nacional en los demás países. La recaudación y empleo de este fondo, será de la exclusiva competencia de la Junta.

Tercero. También podrá proponer al

Ministro de Estado que se den representaciones en dicha Corporación a otras colectividades que por su índole é importancia así lo merezcan.

Cuarto. Publicará al fin de cada año en la *Gaceta de Madrid*, una relación su cinto del resultado de sus trabajos.

Art. 4.º Los Vocales presentarán en el Ministerio de Estado sus nombramientos expedidos por las colectividades que deban otorgarles su representación, y serán considerados como tales cuando hayan reunido la mayoría absoluta de votos.

Tienen derecho a elegir representantes las asociaciones y entidades que figuran agrupadas en la relación anexa a este decreto.

Art. 5.º Los Vocales se renovarán por terceras partes cada año. La primera renovación se efectuará a los dos años de constituida la Junta, y entonces se establecerán por sorteo los turnos de los Vocales que habrán de cesar en los años sucesivos.

Art. 6.º Los Vocales no podrán acumular representaciones.

Art. 7.º La Junta podrá constituirse desde el momento en que haya 20 Vocales provistos de sus correspondientes nombramientos.

Art. 8.º Los gastos que origine la Junta durante el presente ejercicio serán abonados con cargo al capítulo 7.º, artículo 6.º del presupuesto vigente del Ministro de Estado. En el próximo presupuesto se consignará una partida destinada a este servicio.

Art. 9.º La Junta, una vez constituida, redactará el reglamento por el cual haya de regirse, y lo someterá a la aprobación del Ministro de Estado.

Dado en Palacio a once de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro.

Relación que se cita en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Febrero de 1899.

Colectividades que tienen derecho a nombrar representantes en la Junta del Comercio de exportación.

Numero de Vocales

- 2 Por las CÁMARAS DE COMERCIO de:  
Aguilas.—Alcoy.—Alicante.—Almería.—Badajoz.—Barcelona.—Béjar.—Bilbao.—Burgos.—Cádiz.—Cartagena.—Córdoba.—

Número de Vocales	Número de Vocales	Número de Vocales	Número de Vocales
<p>Cornuña.—Castellón de la Plana.—Centa.—Gerona.—Granada.—Huelva.—Jaén.—Jerez de la Frontera.—Lérida.—Logroño.—Palencia.—Lugo.—Madrid.—Málaga.—Oviedo.—Palamós.—Palma de Mallorca.—Reus.—Sabadell.—Salamanca.—San Sebastián.—Santander.—Santiago.—Sevilla.—Tarragona.—Tarrasa.—Valencia.—Valladolid.—Vigo.—Vinaroz.—Zaragoza.</p> <p>2 Por las CÁMARAS AGRÍCOLAS de: Alba de Tormes.—Albacete.—Alcañiz.—Almería.—Barcelona.—Barbastro.—Cádiz.—Cerdaña.—Jumilla.—Ledesma.—Logroño.—Loja.—Lugo.—Madrid.—Málaga.—Malda.—Medina del Campo.—Jerez de la Frontera.—Palma.—Las Palmas.—Salamanca.—Segovia.—La Sella.—Tarragona.—Toledo.—Tortosa.—Valencia.—Vendrell.—Vera.—Villafanca del Panadés.—Zaragoza.</p> <p>1 Por la ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS:</p> <p>2 Por los SINDICATOS DE EXPORTACIÓN DE VINOS de: Aragón, Cataluña y Valencia.</p>	<p>Asociación Gremial de Criadores exportadores de vinos de Málaga, y Sindicatura del Gremio de Criadores-exportadores de vinos de Jerez de la Frontera.</p> <p>2 Por la MINERÍA: Unión minera de España.</p> <p>1 Por la PRODUCCIÓN SALINERA: Sociedad de las Salinas de Ibiza. Concierto salinero de Cádiz. Compañía Arrendataria de las salinas de Torreveja.</p> <p>1 Por la INDUSTRIA CORCHO-TAPONERA: Fomento de la industria Corcho-taponera de Cassá de la Selva. Centro defensor de la industria Corcho-taponera de la Región andaluza (Sevilla). Centro defensor de la industria Corcho-taponera de Extremadura (Jerez de los Caballeros).</p> <p>1 Por la PRODUCCIÓN CORCHERA: (Será designado por los productores que se agremien dentro del término de dos meses contados desde la publicación de este Real decreto.)</p> <p>2 Por la ASOCIACIÓN DE NAVIEROS DE BARCELONA:</p> <p>2 Por las COMPAÑÍAS EXPLOTADORAS</p>	<p>DE LOS CAMINOS DE HIERRO de España: Norte.—Madrid á Zaragoza y Alicante.—Salamanca á la frontera Portuguesa y de Medina á Salamanca.—Medina á Zamora y de Orense á Vigo.—Sur de España.—Zafra á Huelva.—Madrid á Cáceres y Portugal.—Andaluces.—Bobadilla á Algeciras.—Santander á Bilbao.</p> <p>2 Por los ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO BANCARIO: Banco de España.—Hispano-Colonial.—Banco de Castilla.—Crédito Mercantil de Barcelona.—Banco de Bilbao.—Banco del Comercio de Bilbao.</p> <p>1 Por el FOMENTO DEL TRABAJO NACIONAL.</p> <p>1 Por el INSTITUTO AGRÍCOLA CATALÁN DE SAN ISIDRO.</p> <p>1 Por la LIGA VIZCAÍNA DE PRODUCTORES.</p> <p>2 Por las INDUSTRIAS METALÚRGICAS: Altos Hornos y fábricas de hierro y acero de Bilbao (Sociedad de). Arsenal civil de Barcelona. Asturias (Compañía de). Aurrerá. Bidasoa (Fundición de hierro y fábricas de acero del).</p>	<p>La Cruz: de Linares. Duro y Compañía. Fábrica de Mieres. Figueras y Compañía. Iberia (La). Maquinista Guipuzcoana (La). Maquinista terrestre y marítima (La). Mazarrón (Compañía metalúrgica de). Real Compañía Asturiana. San Juan de Alcaraz (Compañía metalúrgica de). Santa Ana de Bolneta. Talleres de Deusto. Talleres de Zornoza. Tubos forjados. Vasco-Belga de Miravalles (Sociedad). Vasconia. Vizcaya (Sociedad anónima de Matalurgia y construcciones).</p> <p>1 Por el CÍRCULO DE LA UNIÓN MERCANTIL É INDUSTRIAL DE MADRID y el CÍRCULO INDUSTRIAL DE MADRID.</p> <p>1 Por la ASOCIACIÓN GENERAL DE AGRICULTORES DE ESPAÑA. Aprobada por S. M. Madrid 11 de Febrero de 1899.—El Ministro de Estado, EL DUQUE DE ALMODÓVAR DEL RÍO.</p>

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Instrucción pública

#### PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 57 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso de ascenso, según los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO LEGAL — Pesetas	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
<b>RECTORADO DE MADRID</b>						
<b>Escuelas superiores de niñas</b>						
Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	Maestra Regente de la práctica de la Normal.	1.625	»	365	La Junta provincial hace constar que no se consignan retribuciones, porque el Ayuntamiento en 15 de Febrero de 1896 acordó suprimirlas á todas las Escuelas que fueran vacando.
<b>Escuelas elementales de niños</b>						
Cuenca.....	Tarancón.....	Maestro.....	1.100	Tiene.....	Tiene.....	»
Guadalajara.....	Brihuega.....	Idem.....	1.100	Idem.....	150	»
Toledo.....	Calera.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Tiene.....	»
<b>Escuelas elementales de niñas</b>						
Madrid.....	San Martín de Valdeiglesias.....	Maestra.....	1.100	Tiene.....	Tiene.....	»
Idem.....	Colmenar Viejo.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Cuenca.....	Tarancón.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Segovia.....	San Ildefonso.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Toledo.....	Villacañes.....	Idem.....	1.100	Idem.....	100	»
Ciudad Real.....	Miguelturra.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Tiene.....	»
Idem.....	Manzanares.....	Idem.....	1.375	Idem.....	200	»
<b>Escuelas de párvulos</b>						
Cuenca.....	San Clemente.....	Maestra.....	1.375	Tiene.....	182 50	»

**Tesorería de Hacienda**

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid  
4.ª Zona

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de Hacienda en la cuarta Zona de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 7 del actual en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Enrique Sagües, por débito de impuesto de Derechos Reales, se saca á pública subasta por segunda vez el inmueble embargado al mismo que se detalla á continuación:

Efectos que se subastan	Tasación	
	Pts.	Cts.

Cuarta parte de la casa situada en la manzana número 13, núm. 5 moderno, de la calle de Mesón de Paredes, de esta capital, tercer cuartel hipotecario, entre el 8 y 9 antiguo de la manzana 13, que ocupa una superficie con sus medianerías respectivas de 1.496 pies cuadrados y tres y medio octavos de otro, siendo medianería entrando á su derecha con la del núm. 8, á su izquierda con la del 9 y por testero la del núm. 5; todos antiguos de la expresada manzana y en la actualidad con los números 3 y 7 modernos, hallándose amillarada toda la finca con una riqueza imponible de *tres mil ciento diez pesetas* anuales, correspondiendo por tanto á la cuarta parte una riqueza de *setecientas setenta y siete pesetas y cincuenta céntimos* que capitalizada al 4 por 100, da un valor á la mencionada cuarta parte de... 19.437 50

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia el día 23 del corriente á las diez de su mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

- 1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas, hasta el momento de celebrarse el remate; quedando después la venta irrevocable si no hubiera hecho uso de aquel derecho.
- 2.º Que los títulos de propiedad y antecedentes necesarios estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, sin poderse exigir otros; si el deudor ó su representación no los presentare, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le devolverá después del precio los gastos que haya satisfecho.
- 3.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal y todas las costas del expediente ejecutivo y hasta el completo del precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura según se dispone en los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.
- 4.º Que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar el 10 por 100 de la tasación; y
- 5.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma

de *doce mil novecientas cincuenta y ocho pesetas, treinta y dos céntimos.*

El inmueble que se subasta no tiene cargas ni gravámenes.

Madrid 7 de Febrero de 1899.—El Agente ejecutivo, Miguel Ramos. 48.—336.

**Ayuntamientos**

**Carabanchel Bajo**

El proyecto de presupuesto municipal de esta localidad, adicional al de 1898 á 1899, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Carabanchel Bajo 21 de Enero de 1899.—El Alcalde, Manuel García. 43.—343.

**Navalcarnero**

Por acuerdo de la Junta de Patronos del Monte de Piedad Agrícola, fundado en esta villa por Doña Tiburcia Bermejo y Colomo, se venden en tercera subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia de la misma, y con asistencia de Notario público, las alhajas y bienes muebles é inmuebles, para los que no ha habido postor en las dos subastas anteriores con la rebaja del 40 por 100 de su primitiva tasación en los inmuebles, y sin sujeción á tipo, para las alhajas, ropas y muebles, para cuyo acto se ha señalado el día 26 del mes actual á las once de su mañana y por pujas á la llana.

Navalcarnero 11 Febrero de 1899.—El Alcalde, Ramón Pérez. 43.—342.

**Redueña**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos de la media Dehesa Boyal de los propios de esta villa, se anuncia otra segunda para el día 19 del corriente, y hora de las doce de su mañana, para 100 reses lanaras, 100 cabrias y 40 vacunas, bajo el tipo de 500 pesetas, y por el tiempo desde primero de Marzo á 30 de Septiembre del presente año, cuyas demás condiciones del pliego de subasta, se hallan expuestas al público desde este día, al de su remate en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Redueña 8 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Gerardo Pérez. 44.—369.

**Valdemoro**

No habiéndose presentado licitadores para la subasta pública al objeto de contratar el servicio del alumbrado público en esta villa, por medio de la electricidad, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria, ha acordado se anuncie segunda subasta, y al efecto pueden presentarse proposiciones en Secretaría del Ayuntamiento, durante el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Constituirán el alumbrado público ochenta lámparas de incandescencia, sistema *Edissón*, las cuales tendrán una intensidad de diez bujías cada una.

Se concede privilegio para dicho alumbrado por término de seis años.

El Municipio pagará anualmente 1.500 pesetas por el fluido y 750 pesetas, por la renovación de lámparas y conservación de cables y demás aparatos necesarios.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 12.ª y con sujeción al modelo que se insertará á continua-

ción, acompañando la cédula personal del interesado y resguardo que acredite la constitución en la Caja de Depósitos, sus sucursales en la Depositaria de fondos municipales de esta villa, ó bien consignando en el acto de la subasta la fianza provisional de 112 pesetas 50 céntimos.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, á los tres días siguientes de haber expirado el plazo que se concede para la presentación de proposiciones.

El pliego de condiciones, base de la subasta, se halla de manifiesto en Secretaría de Ayuntamiento.

Valdemoro 9 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Casimiro Romero.

**Modelo de proposición**

D... mayor de edad, y vecino de... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día... para contratar el servicio del alumbrado público por medio de la electricidad en la villa de Valdemoro, se comprometo á tomar á su cargo el servicio, bajo las condiciones que comprenden el expediente y cantidad de... pesetas... céntimos (en letra.)

(Fecha y firma.)

42.—307.

**Villaviciosa de Odón**

Por cesación del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía, en el término de treinta días, contados desde la fecha del presente.

Villaviciosa de Odón 19 de Enero de 1899.—El Alcalde, Benito Revuelta.

44.—368.

**Providencias judiciales**

**Audiencias territoriales**

**MADRID**

D. Pedro Quinzanos Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos seguidos por D. Eduardo Sanz Juárez, con D. Miguel Garrido Gómez, sobre entrega de bienes, se ha dictado por la Sala segunda de este Superior Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

*Sentencia número 10.*—En la villa y Corte de Madrid á 24 de Enero de 1899, en el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende en virtud de apelación remitido por el Juez de primera instancia de Segovia y su partido, y seguidos entre partes de la una como demandante y apelante por su propio derecho, D. Eduardo Sanz Juárez, jornalero y vecino de Valseca, representado en esta instancia por el Procurador nombrado de oficio D. Pedro Manguet, bajo la dirección del Letrado también designado de oficio D. Ramón Fernández de Mesa, y de otra como demandado y apelado D. Miguel Garrido Gómez, el cual no ha comparecido en esta instancia, y por su rebeldía se han entendido las diligencias con los Estrados de este tribunal, sobre entrega de ciertos bienes.

*Fallamos:* Que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta instancia á la parte apelante

la expresada sentencia apelada, por lo cual se absuelve á D. Miguel Garrido Gómez de la demanda contra él interpuesta á nombre de D. Eduardo Sanz Juárez, sin hacer expresa imposición de costas, así por esta nuestra sentencia que será notificada al litigante rebelde en la forma que previene la ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Martón.—Francisco Armengol.—Federico Moncalvo.—Evaristo de la Riva.—M. López de Sá.

*Publicación:* Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Federico Moncalvo, Magistrado de Sala segunda en esta Audiencia y Ponente en estos autos estando aquella celebrando la pública en el día de su fecha de que yo el Relator Secretario certifico.—Madrid 25 de Enero de 1899.—Ante mí, Licenciado Antonio Martínez del Campo.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente que firmo en Madrid á 27 de Enero de 1899.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzanos.

42.—315.

**Audiencias provinciales**

**MADRID**

Sección 4.ª La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 27 de Diciembre, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, contra Marcelo Martín Prieto, sobre amenazas, se ha servido señalar el día 22 de Febrero y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, ante el tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Francisco Ruiz Gutiérrez, estudiante, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 2 de Enero de 1899.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. 43.—346.

Sección 4.ª—La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 27 de Diciembre, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, contra Marcelo Martín Prieto, sobre amenazas, se ha servido señalar el día 22 de Febrero y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, ante el tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. José Porú, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 2 de Enero de 1899.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. 43.—347.

Sección 4.ª—La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 27 de Diciembre

último, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, contra Marcelo Martín Prieto, sobre delito de amenazas, se ha servido señalar el día 22 del mes de Febrero y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Eustaquio Martín, industrial, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 2 de Enero de 1899.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. 43.—348.

Sección 4.ª.—La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 21 de Diciembre, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, contra Antonio de Dianer Herrero, sobre atentado, se ha servido señalar el día 28 del mes de Febrero, y hora de las 12 y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Vicente Santos, que se ignora su paradero como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 2 de Enero de 1899.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. 43.—345.

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Buenavista, en el cumplimiento de una carta-orden de la superioridad, dimanante de un recurso de casación por infracción de ley, se cita y llama por medio del presente á D. Antonio Mayorga y García Macho, que vivió en la calle de Ferraz, núm. 88, principal, y cuyo paradero y demás filiación se ignora, á fin de que dentro del término de tercero día, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de practicar una diligencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 8 de Febrero 1899.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. 44.—354.

#### UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, por providencia dictada del día 11 del actual, en los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por D. Ednar-do Avendaño y Mac Donald contra Don Martín Lavín y Cecín, sobre liquidación de cuentas de administración y abono del saldo resultante, se ha acordado emplazar al demandado para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en los referidos autos personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Y mediante á ignorarse el domicilio del expresado Sr. D. Martín Lavín y Cecín, le emplazo en forma por medio del presente edicto á los fines y por el término que queda indicado.

Madrid 14 de Febrero de 1899.—V.º B.º.—Méndez.—Ante mi, Esteban Unzueta. P.

### Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez. Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Luis Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar

Madrid 7 de Febrero 1899.—V.º B.º.—Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordax. 44.—357.

### Consejo de Estado

#### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

#### Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 25 de Enero de 1899. D. Antonio Cerrajería, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 26 de Octubre de 1898, que declaró á D. Mariano Catalina comprendido en el período de dos años, durante el cual puede desempeñar cargos ajenos al Cuerpo de Archiveros.

En 27 de Enero de 1899. Doña Felisa Sánchez Mazas, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 2 de Mayo de 1893, sobre derecho á pensión de Montepío, como huérfana de D. José, Escribiente que fué del Ministerio de la Gobernación.

En 27 de Enero de 1899. D. Vito Montaner y Ceruly, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 30 de Diciembre de 1898, sobre abono de haberes, como Administrador principal de Hacienda y Aduanas de la provincia de Matanzas.

En 30 de Enero de 1899. D. Manuel Chicote, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Diciembre de 1898, que declaró al gremio de tabernas de las afueras, comprendido en la clase novena de la tarifa primera, para el pago de la contribución industrial.

En 30 de Enero de 1899. D. José Fornías y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Diciembre de 1898, que declaró al gremio de tabernas de las afueras, comprendido en la clase novena de la tarifa primera para el pago de la contribución industrial.

En 30 de Enero de 1899. D. Enrique de la Rosa y Pozo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 3 de Noviembre de 1898, que él denegó el reingreso en el Cuerpo de Correos.

En 31 de Enero de 1899. D. Julián Rodríguez, contra la Real orden expedi-

da por el Ministerio de Hacienda en 13 de Diciembre de 1898, que declaró el gremio de bodegonos y figones, comprendido en la clase novena de la tarifa primera para el pago de la contribución industrial.

En 31 de Enero de 1899. D. Dionisio Zárate, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Diciembre de 1898, que declaró al gremio de bodegonos y figones, comprendido en la clase novena de la tarifa primera para el pago de la contribución industrial.

En 7 de Febrero de 1899. D. Angel González, Comandante de infantería de Marina, contra la Real orden expedida

por el Ministerio de Marina en 21 de Noviembre de 1898, sobre mejora de empleo en el Cuerpo á que pertenece.

En 8 de Febrero de 1899. D. Francisco Maspóns y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Diciembre de 1898, sobre provisión de plazas del Cuerpo de Telégrafos.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 13 de Febrero de 1899.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo. 44.—360.

### Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Wenceslao Alvaro Benito, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
26	D. Mariano Aguado, una tierra al camino de Pinto, de dos fanegas: linda S., Tiburcio Rodríguez; M., arroyo de las Barahondas.....	334
40	Doña Paz Enrique, una tierra en el Pardo, vereda de la Hontanilla, de seis fanegas y seis celemines: linda S., la vereda; M., Roman Garcia.....	1.000
44	D. Manuel Fernández, una tierra al camino de Segovia, de una fanega y nueve celemines: linda S. y N., Eugenio López.....	80
68	D. Joaquín Hurtado, un solar en esta población sin número: linda derecha, entrando partición de Francisco Jiménez.....	370
130	D. Martín Zazo, una tierra en Pinares, de tres fanegas: linda S., Feliciano Sánchez; M., Leandro Sánchez.....	280
11	D. Matías Dorado, una casa en la calle de Torrejón, sin número: linda con otra de Antonio Dorado.....	250
12	D. Francisco Jiménez, un solar en la calle Real: linda á la derecha y espalda, con Agustín Pérez.....	417
18	D. Tomás Pérez, un solar en la calle Real: linda á la derecha, con Julián Sánchez; izquierda y espalda, Agustín Pérez.....	417
19	D. Agustín Pérez, un solar en la calle Real: linda á la derecha, Tomás Pérez.....	1.617
42	Casa Curato de Torrejón de la Calzada, una casa en la calle de Torrejón: linda á la derecha, otra de herederos de Pascual Sánchez.....	1.417

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 28 de Febrero de 1899, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Torrejón de la Calzada á 27 de Enero de 1899.—El Agente ejecutivo, Wenceslao Alvaro. 39.—212.

### Agencia ejecutiva de Hacienda de San Martín de Valdeiglesias

D. Mariano Bravo y Aparicio, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
560	D. Lorenzo Jiménez, prado en el Carranchal, de una fanega: linda cañada.....	*
580	D. Mariano Martín, tierra en el Juncal, de ocho fanegas de tercera: linda Nicolás Sánchez.....	*

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 28 de Febrero de 1899, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Gencientos a 30 de Enero de 1899.—El Agente ejecutivo, Mariano Bravo